

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17683 *ACUERDO de 27 de mayo de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 45 de Barcelona el conocimiento de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como el de todas aquellas otras cuestiones que, en materia de Derecho de Familia, le sean asignadas por las leyes.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial previene que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate».

Existen actualmente en Barcelona 50 Juzgados de Primera Instancia, de los cuales el número 44 entró en funcionamiento el pasado día 1 de abril de 1992, y los números 45, 46, 47, 48, 49 y 50 —que fueron creados por el Real Decreto 1818/1991, de 20 de diciembre— lo harán el próximo día 1 de octubre.

De otra parte, los Juzgados de Primera Instancia números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, tienen ya asignado el conocimiento de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, ostentando, por tanto, la denominación de «Juzgados de Familia».

El volumen de trabajo que, según los datos obrantes en este Consejo y los informes evacuados por la correspondiente Junta de Jueces y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recae sobre los últimamente expresados Juzgados, es de muy notable intensidad, hasta el punto de que desborda su capacidad máxima de funcionamiento y determina un desequilibrio evidente respecto de los restantes órganos de la misma naturaleza existentes en Barcelona, dándose así lugar a dilaciones y retrasos en el trámite y resolución de los procedimientos y en la ejecución de las decisiones recaídas en ellos.

Por las consideraciones que anteceden, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, previo informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Atribuir con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 45 de Barcelona, que iniciará su actividad el próximo día 1 de octubre de 1992, el conocimiento, desde esa misma fecha, de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como el de todas aquellas otras cuestiones que, en materia de Derecho de Familia, le sean asignadas por las leyes, y ostentará, por tanto, la denominación de «Juzgado de Familias».

Segundo.—Determinar que la distribución de la expresada clase de asuntos entre el Juzgado de referencia y los de Primera Instancia números 14, 15, 16, 17, 18 y 19, que cuentan con idéntico régimen competencial, se efectuará con arreglo a las normas de reparto que apruebe la correspondiente Sala de Gobierno, a propuesta de la Junta de Jueces del orden jurisdiccional civil.

Publiquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

17684 *REAL DECRETO 771/1992, de 26 de junio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Luz Esther Villamil Buevas.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Luz Esther Villamil Buevas, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española

por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se concede la nacionalidad española a doña Luz Esther Villamil Buevas, hija de Miguel y de Ana Luisa, la cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de Derecho Común.

Artículo 2.

La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17685 *REAL DECRETO 789/1992, de 26 de junio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Carmen Patricia Llosa Urquidi.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Patricia Llosa Urquidi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se concede la nacionalidad española a doña Carmen Patricia Llosa Urquidi, hija de Luis y de Olga, la cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de Derecho Común.

Artículo 2.

La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17686 *REAL DECRETO 790/1992, de 26 de junio, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alvaro Mario Vargas Llosa.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Alvaro Mario Vargas Llosa, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se concede la nacionalidad española a don Alvaro Mario Vargas Llosa, hijo de Mario y de Patricia, el cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de Derecho Común.

Artículo 2.

La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones